

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEZ", Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD 321, ZACATECAS, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JOSÉ MANUEL LARA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINA "LA UPN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

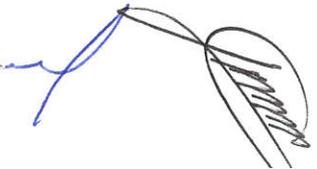
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CECYTEZ"

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.
- I.2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
- I.3.- Que su representante legal es el MAESTRO JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.
- I.4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a "EL CECYTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.
- I.5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

II.- DECLARA "LA UPN"

- II.1.- Que es una Institución pública de educación superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial publicado en el diario oficial de la federación con fecha del día 29 de agosto de 1978.
- II.2.- Que en el año de 1992, en el marco del programa y Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, se constituye el Sistema Nacional de Unidades de la Universidad, en el que la Unidad 321 de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de Zacatecas se convierte en un organismo desconcentrado del Gobierno del Estado adscrito administrativamente a la Secretaría de Educación y sujeto a la Rectoría Académica de la Universidad Nacional cuya sede y Rectoría Nacional se concentra en la Unidad UPN Ajusco.



II.3.- Que desde su creación la Universidad Pedagógica Nacional tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades de los sistemas, subsistemas y servicios educativos de los estados, regiones, municipios y localidades del país.

II.4.- Que la Universidad Pedagógica Nacional y las Unidades que integran el Sistema Nacional de Unidades, como es el caso de la Unidad 321 de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de Zacatecas, podrá suscribir convenios con las diversas instancias y entidades públicas, privadas y sociales, así como de los distintos niveles de gobierno, para el cumplimiento y realización de sus funciones y actividades.

II.5.- Que señala como domicilio convencional y social el ubicado en Av. Barones No. 8 Colonia La Condesa C.P. 98612, Guadalupe, Zac., teléfono 9233105 ext. 101.

III.- AMBAS PARTES EXPONEN

III.1 Que las Instituciones por ellos representadas son conscientes de la necesidad de afianzar sus relaciones.

III.2 Que en el momento actual son muchas las posibilidades de cooperación mutua, dada la actitud de apertura que ambas partes tienen y los numerosos temas y aspectos de interés común existentes en las Instituciones que representan.

III.3 Que dicha cooperación podría contribuir al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos y materiales.

III.4 Que en estos momentos ambas partes están desarrollando proyectos de investigación, actividades docentes y de extensión universitaria, que cuentan con el reconocimiento y colaboración de Instituciones educativas

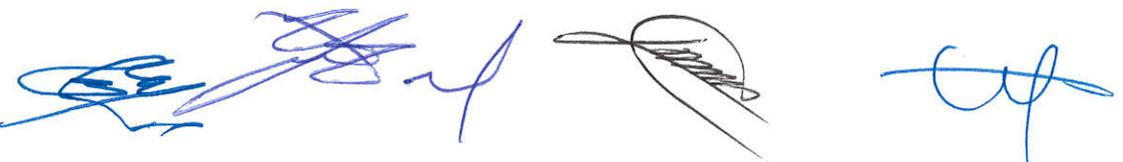
III.5 Que consideran que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrían una amplia repercusión en ambas partes y en los colectivos a los que representan.

Por lo que en virtud de todo ello suscriben el presente Acuerdo Marco que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo Marco regulará la colaboración mutua entre las partes arriba citadas, en lo que se refiere a formación y actualización docente, cursos de capacitación para el personal docente y administrativo, elaboración de instrumentos didácticos, cursos para docentes, administrativos, diplomados, especialidades y maestrías en educación, desarrollo de proyectos y actividades de enseñanza, investigación, extensión universitaria e infraestructura, desarrollo de servicio social y prácticas profesionales para los alumnos, que surjan a su amparo.

SEGUNDA.- Las partes colaborarán en actividades docentes, de difusión cultural, publicaciones, y en proyectos de investigación, Servicio Social y prácticas profesionales para el alumnado, fortaleciendo las relaciones institucionales y obtener el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una posee.



TERCERA.- Por todo lo antedicho, este Acuerdo Marco deja abierta cualquier iniciativa que surgiese de grupos de investigación, Instituciones o personas pertenecientes a ambas partes, en cualquiera de las disciplinas o áreas que cada una posee.

CUARTA.- Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante Instituciones públicas o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

QUINTA.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdo semejante con otras Instituciones.

SÉXTA.- Este Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de cinco años, entrará en vigor en el momento de su firma y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, que podrá proponer su rescisión, sin que ello afecte a los Convenios Específicos en realización, cuya terminación se llevará a efecto, en todo caso, conforme a lo establecido en ellos.

SÉPTIMA.- Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo, y para que conste lo ratificarán con la suscripción de un documento que se adjuntará al presente.

OCTAVA.- Los temas no previstos en el presente convenio, se analizarán entre los celebrantes.

NOVENA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "las partes" designan un enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se derivan del mismo.

El enlace por parte de "LA UPN", es el MTRO. ULICES FERNIZA MONTES.

Por "EL CECYTEZ", la C. Ana Martha López Ruvalcaba, en su calidad de Jefa de Departamento de Vinculación y Extensión.

Lo anterior, sin perjuicio de que puedan designarse más personas para tales efectos.

El presente documento es suscrito y firmado en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

POR "EL CECYTEZ"

MTRO. JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL



LIC. ANA MARTHA LÓPEZ RUVALCABA

POR "LA UPN"

MTRO. JOSÉ MANUEL LARA PACHECO
DIRECTOR



MTRO. ULICES FERNIZA MONTES.

TESTIGO



MTRO. JUAN PATROCINIO CABRERA SÁNCHEZ